

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 166-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2017

R. EX. Nº 2392

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, C.I. SUBPESCA Nº 7.085, de fecha 28 de junio de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 166/2017, de fecha 12 de julio de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1250 de 2010, Nº 1818 y Nº 2189, ambas de 2011, Nº 1685 de 2012, Nº 919 de 2013, Nº 1537 y Nº 2880, ambas de 2014, Nº 1469 y Nº 1702, ambas de 2015, Nº 2080 y Nº 2342, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2342 de fecha 27 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín Sector C, XIV Región**, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín y se estableció para los titulares la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 7.085, de fecha 28 de junio de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 166/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2342 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín Sector C, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Exento N° 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, R.U.T. N° 65.985.710-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6264 de fecha 15 de octubre de 2008 y el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 763 de fecha 23 de abril de 2001, ambos con domicilio en Mariquina N° 1700, San José de Mariquina, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a los interesados, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ESTRELLA CARMONA

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

